



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CDUOETYP/082/2021-2024, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE ANALIZA LA SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA POR PRESTADORES DE SERVICIOS CON VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL AÑO 2023, SOLICITADO POR [REDACTED] A [REDACTED], RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO “STREET GARDEN”, UBICADO EN CANTARRANAS, NÚMERO 50, COLONIA CENTRO.

La Comisión en mención, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de Guanajuato de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 30, 31, 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, teniendo por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal, excluyéndose facultades ejecutivas dentro de sus atribuciones, razón por la cual, una vez sometido a votación en el interior de la Comisión, el presente dictamen deberá ser remitido a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento a la sesión más próxima, a efecto de aprobar o no, en definitiva el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

Dictamen con clave y número CDUOETYP/082/2021-2024, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, reunida en la ciudad de Guanajuato del Estado del mismo nombre del día 27 veintisiete de diciembre de la anualidad de dos mil veintitrés, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada de conformidad con lo previsto por los artículos 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, sita en “Sala de Juntas de Síndicos y Regidores” de la Presidencia Municipal de Guanajuato, en el cual, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato, de conformidad con lo estipulado por los artículos 81,83, fracción IV, 83-5, fracciones I y II de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Guanajuato; 28, 33, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, siendo presidida por Carlos Alejandro Chávez Valdez, en su carácter de Regidor Presidente, Karla Evelyn Muñoz Ramírez, en su carácter de Regidora, Secretaria; Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Estefanía Porras Barajas y Cecilia Pöhls Covarrubias, Regidores Vocales, lo anterior de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: En fecha 17 de mayo de 2023, el ciudadano L [REDACTED], solicitó por escrito ante la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, el permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, a efecto de ocupar una superficie como extensión del establecimiento comercial denominado “**Street Garden**”, ubicado en **Cantarranas, número 50, colonia centro**, de esta ciudad capital.

En términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, remitió el expediente integrado a la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección General de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, a efecto de que emitieran el dictamen de factibilidad correspondiente.

SEGUNDO: La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitió el expediente integrado a través del oficio DFC-4581/2023 a la Secretaría del H. Ayuntamiento.

El expediente remitido por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, identificado mediante el oficio DFC-4581/2023, así como los correspondientes documentos señalados en los antecedentes anteriores, constituyen los anexos del presente dictamen.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia de la Comisión. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de este Ayuntamiento es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, ello con fundamento en los artículos 80, 81, 83, fracción IV y 83-5, fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 30, 33, 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

SEGUNDO. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracciones I, II, inciso d), y III de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso n); II, inciso h) y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 5, fracción I y 6 fracción I del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato.

TERCERO. Análisis de la solicitud. Los artículos 18 y 19 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., establecen que se podrán conceder permisos para el uso y aprovechamiento de la vía pública, cuando luego de analizar el proyecto y los dictámenes, considere que:

- I.- La instalación no signifique una contravención a las disposiciones relativas a la conservación estética, arquitectónica, histórica y fisonomía del lugar;
- II.- Las instalaciones en la vía pública no constituyan un obstáculo para el tránsito de personas en las banquetas o el de vehículos en los arroyos o para la prestación o uso de servicios públicos; y
- III.- El acceso al establecimiento no sea también acceso a otro inmueble o local que lo integre.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

De la solicitud formulada por L [REDACTED] se advierte que pretende ocupar una superficie de 14.00 catorce metros cuadrados, como extensión del establecimiento comercial denominado “**Street Garden**”, ubicado Cantarranas, número 50, colonia centro, de esta ciudad capital, en el cual, pretende ocupar la cantidad de 4 mesas y 12 sillas.

Es importante mencionar que no se tiene registro de una autorización previa, respecto del establecimiento materia del presente dictamen, razón por la cual, esta solicitud debe resolverse como una nueva solicitud.

En seguimiento del procedimiento, las dependencias municipales en los términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., señalaron lo siguiente:

1.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales remitió a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos el oficio DGSP/584/2023, el cual contiene la opinión de factibilidad del permiso solicitado, manifestando que dicho establecimiento no se encuentra dentro del proceso de recolección especializada que prevé el Reglamento de Limpia y Recolección de Residuos para el Municipio de Guanajuato, solicitando ingrese el establecimiento al sistema de recolección especializada correspondiente.

2.- Mediante oficio DIUGCH/0699/2023, suscrito por el Director de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, señala que una vez revisada la documentación así como de la visita de inspección correspondiente, determina lo siguiente:

“ÚNICO.- Es NEGATIVO la extensión del mobiliario del establecimiento en vía pública, las condicionantes observadas se establecen en la ficha técnica actualizada...”

Al respecto, la ficha técnica señala:



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

1. Toda vez que existe un árbol, se considera que no es factible instalar mesas debajo de su fronda, lo anterior con la finalidad de evitar que los alimentos se contaminen con guano de aves y hojas que pudiesen desprenderse de éste;
2. Con el mobiliario se invade el área social de la plaza, obstruyendo el libre paso peatonal, además de que esta muy cercano al mobiliario urbano (bancas);
3. El local no cuenta con el frente suficiente para la instalación de mesas y sillas.

Asimismo, en el oficio de referencia se señala que, en el caso de que el solicitante reitere su interés de colocación de mobiliario en vía pública, deberá ingresar el permiso expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), a efecto de que sea considerada la solicitud.

3.- Mediante oficio DGDyE0775/2023, expedido por el Director General de Desarrollo Turístico y Económico, señala que es factible el permiso para uso y aprovechamiento de la vía pública de acuerdo a la solicitud ya especificada. Lo anterior, derivado en que el establecimiento en cuestión favorece la actividad económica y turística del municipio.

4.- Respecto a la solicitud formulada a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante oficio DFC/2372-A/2023, suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, se precisa que, aunado a dicha solicitud, no se encuentra integrado al expediente la opinión suscrita por el Secretario de Seguridad Ciudadana, en donde informe el sentido de las opiniones de las áreas a su cargo, específicamente por lo que respecta la Dirección de Tránsito, Movilidad y Transporte y la Comisaría de la Policía Preventiva.

Aunado a lo anterior, se encuentra integrado el oficio D.M.P.C./A.T./0943/2023, suscrito por el Director de Protección Civil donde señala negativa su opinión en virtud de que el establecimiento no cuenta con registro en materia de factibilidades de operación, solicitando, ingrese su Programa o Plan de Contingencia del establecimiento ante dicha Dirección.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

En atención a lo anterior, la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a través citado oficio DFC-4581/2023, estima que la interesada reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., a efecto de que la solicitud presentada por [REDACTED] pueda ser resuelta en definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Guanajuato.

Aunado a las opiniones vertidas por las áreas de la administración municipal antes descritas, se debe tener en consideración que los requisitos para el otorgamiento del permiso se encuentran previstos en el artículo 14 del Reglamento de la materia y que se traducen en lo siguiente:

I.- Formular ante la Dirección la solicitud escrita correspondiente proporcionando los siguientes datos:

- A. Nombre del propietario;*
- B. Domicilio particular y del establecimiento;*
- C. Registro Federal de Contribuyentes;*
- D. Superficie solicitada;*
- E. Días de funcionamiento; y*
- F. Horario pretendido.*

II. A dicha solicitud se acompañarán los documentos que a continuación se enlistan:

- A. Copia de identificación oficial, con fotografía;*
- B. Carta de residencia;*
- C. Copia de la autorización expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en caso de se (sic) un giro de los contemplados en la fracción I del artículo 4 del Reglamento;*
- D. Dos fotografías personales a color tamaño infantil;*
- E. Croquis de localización del espacio solicitado;*
- F. Nombre de la calle, su ubicación, anchura y distancia a la esquina más próxima;*
- G. Fotografías que incluyan el contexto de ubicación del espacio pretendido;*



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

H. Planos del Estado actual indicando medidas y colindancias, curvas de nivel y accesos al inmueble en que se localiza el establecimiento, así como identificación del sitio específico que se pretende ocupar;

I. Nombre del establecimiento, que deberá ser en correcto español o en las lenguas indígenas que se hablaron o hablan en la región y en casos muy especiales en otras lenguas romances;
y

J. Aquellos otros que a juicio de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico se consideren necesarios.

Teniendo en cuenta los anteriores requisitos y realizando un análisis del expediente materia del estudio del presente dictamen, se desprende que la ciudadana en su solicitud señaló lo siguiente:

- Nombre del Propietario: [REDACTED];
- Domicilio particular: Ca [REDACTED]
- Domicilio del establecimiento [REDACTED]
- Registro Federal de Comercio [REDACTED]
- Superficie solicitada: 14.00 m²;
- Días de funcionamiento: lunes a domingo;
- Horario de funcionamiento: de 09:00 a 08:00 pm

Asimismo, a su solicitud acompañó los siguientes documentos:

- Copia del INE con clave de elector [REDACTED]
- Constancia de residencia;
- Dos fotografías tamaño infantil a color;
- Manifestación de no contar con licencia en materia de alcoholes;
- Croquis de localización del espacio solicitado;
- Nombre de la calle, ubicación, anchura y distancias;
- Nombre del establecimiento;



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- Fotografías del establecimiento;

Derivado de lo anterior, se desprende que el solicitante cumple con los requisitos establecidos por el artículo 14 del Reglamento de la materia, con los cuales se encontraría colmado la procedencia de una nueva solicitud, teniendo en cuenta las opiniones vertidas por las distintas áreas de la administración.

Concatenando los elementos descritos en los puntos anteriores, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, en términos de la solicitud formulada, estima factible que, en los términos de los artículos 20 y 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., el Ayuntamiento otorgue el permiso pretendido por la interesada, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Se considera factible la ocupación de 14.00 m² y la instalación de 4 mesas y 12 sillas;
- b) Se deberán atender las siguientes observaciones: no es autorizable la colocación de ningún elemento delimitador como macetas, barandales, postes, cadenas, etcétera; no se permite la colocación de toldos, no se permite ningún tipo de instalación adicional (eléctrica, gas, agua, sonido);
- c) Los pedestales de madera, porta menú y macetas sobre la vía pública no son elementos no autorizables y deberán ser retirados;
- d) Que en el mobiliario que se utilice no se coloquen mantas o toldos con propaganda o publicidad; ni disponer de mobiliario plástico, de acero inoxidable o cromados y otros que dañen la fisonomía;
- e) Que el mobiliario utilizado sea fabricado con procedimientos y materiales tradicionales y regionales en concordancia con el estilo arquitectónico del sitio, tales como; maderas de diversas especies con o sin labrados, hierro forjado o vaciado, y podrá contar con elementos decorativos de piel, cuero, telas, bejuco, ratán, cristal o vidrio, emplomados, cerámica.;



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- f) Que no se alteren las dimensiones y características ambientales y topográficas; ni remuevan, alteren, modifiquen o destruyan los elementos de ornato con valor histórico o artístico que los conforman, tales como cercados, jardineras, arriates, fuentes, bardas, esculturas, monumentos, fachadas y mobiliario en general;
- g) Que no se cambie ni altere la iluminación del lugar;
- h) Que no edifique en el lugar autorizado;
- i) Que no se coloquen anuncios comerciales o informativos y de escaparates, exhibidores o aparadores, sin la autorización de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro;
- j) Que el personal del establecimiento labore debidamente uniformado y se caracterice por el buen servicio que presten;
- k) Que el establecimiento cuente con los servicios de seguridad e higiene, tales como extintores, botiquines para emergencias médicas, personal autorizado y capacitado para cuestiones de vigilancia y primeros auxilios, así como las que ordenen las autoridades correspondientes;
- l) Que no se instalen en el espacio autorizado barreras arquitectónicas y mobiliario que impidan o dificulten la movilidad y el tránsito de personas;
- m) Que se retiren, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos las estructuras y mobiliario de la vía pública, cuando hayan de realizarse eventos o espectáculos de carácter tradicional, cultural o cívico;
- n) Que se retiren las estructuras y mobiliario que en cualquier forma obstaculicen la ejecución de esas obras, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, cuando hubiere necesidad de efectuar obras de construcción, remodelación, embellecimiento o conservación de la vía pública o de los servicios;
- o) Que se establezcan señalamientos de acceso y de preferencia a las personas con capacidades diferentes;
- p) Que no se preparen alimentos en la vía pública;
- q) Mantener el lugar aseado, antes, durante y después de la jornada;
- r) Retirar de la vía pública, las estructuras y mobiliario al término de la jornada; y,



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- s) El permiso se expedirá con vigencia de un año fiscal, y deberán cubrirse la cuota fiscal respectiva dentro de los primeros 10 días de cada mes, conforme a las Disposiciones Administrativas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para ejercicio fiscal del año 2023.

Ahora bien, no pasa desapercibido que, conforme a la opinión formulada por el Director de Administración Urbana a través del oficio DIUGCH/349/2023, señala que la extensión de mobiliario en vía pública, conforme a la solicitud correspondiente no es factible en virtud de que:

1. Existe un árbol, se considera que no es factible instalar mesas debajo de su fronda, lo anterior con la finalidad de evitar que los alimentos se contaminen con guano de aves y hojas que pudiesen desprenderse de éste;
2. Con el mobiliario se invade el área social de la plaza, obstruyendo el libre paso peatonal, además de que está muy cercano al mobiliario urbano (bancas);
3. El local no cuenta con el frente suficiente para la instalación de mesas y sillas.

Al respecto e independientemente de las opiniones vertidas por las áreas de la administración pública municipal, se debe tener en cuenta que, el establecimiento solicitante, para el presente ejercicio fiscal 2023, se encuentra operando regularmente, tal y como se desprende de las propias constancias que integran el expediente, razón por la cual, ha hecho uso de la vía pública, siendo necesario que por dicho uso se ejecute el pago correspondiente a través del otorgamiento del permiso, caso contrario, se estarían afectando las contribuciones que en todo caso el municipio debe recibir por este tipo de actividad.

Con independencia de las opiniones que se encuentren o no vertidas en el expediente, el presente dictamen, tiene como finalidad regularizar el proceso con el objetivo de no afectar los ingresos municipales por este concepto.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, como ya se ha precisado, conforme al estudio realizado por la Dirección de Administración Urbana, el establecimiento no reúne las condiciones necesarias



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

para el otorgamiento regular del permiso, sin embargo, resulta necesario realizar el pago correspondiente por el uso de vía pública en este ejercicio fiscal 2023.

En ese sentido, no se puede limitar el derecho del solicitante si es el caso, de tramitar para el año 2024 el permiso de uso y aprovechamiento de vía pública, sin embargo, desde el presente instrumento es dable dejar constancia que, existe una opinión negativa que al menos con las condiciones en que se solicitó el permiso, no podría ser considerada positiva en posteriores ejercicios, lo anterior, no eximiendo a las autoridades que intervengan en el análisis que en su caso, se debe realizar para el caso de tramitarse la solicitud correspondiente, o bien, en el caso concreto, de obtener el permiso de la autoridad federal como quedó señalado en la opinión vertida por la Dirección de Administración Urbana.

Bajo este contexto, independientemente a la notificación que se realice al solicitante, el presente instrumento deberá ser remitido a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a efecto de que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento de la materia, ejerza las visitas de inspección que se consideren necesarias a efecto de que, en el año 2024, el peticionario no haga uso de la vía pública en los términos solicitados para el presente año, toda vez que, conforme a lo ya manifestado, no existe viabilidad para la colocación de mobiliario en la zona solicitada, lo anterior, hasta en tanto no cambien las condiciones de la solicitud que pudieran permitir su colocación o bien, hasta en tanto no exista la autorización correspondiente por el Ayuntamiento, ello, además teniendo en cuenta que, conforme al numeral 21 del Reglamento de la materia, la vigencia de los permisos será de un año y si bien, dicho numeral otorga la posibilidad de su renovación, no menos cierto es que, finalmente es atribución del Ayuntamiento determinar el otorgamiento o no de la renovación que corresponda.

De lo expuesto, estudiado y fundado, ediles integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, efectúan lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes:



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

ACUERDOS

PRIMERO. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación de este Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. Existe competencia del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato para conocer y resolver en definitiva respecto a la solicitud para el uso y aprovechamiento de la vía pública de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

TERCERO. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, determina otorgar **el permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública** por prestadores de servicios de alimentos y bebidas solicitada por el ciudadano **L [REDACTED]**, respecto al establecimiento denominado **“Street Garden”** ubicado en **Cantarranas, número 50**, colonia centro de este municipio de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2023, en los siguientes términos:

- a) Se considera factible la ocupación de 14.00 m² y la instalación de 4 mesas y 12 sillas;
- b) Se deberán atender las siguientes observaciones: no es autorizable la colocación de ningún elemento delimitador como macetas, barandales, postes, cadenas, etcétera; no se permite la colocación de toldos, no se permite ningún tipo de instalación adicional (eléctrica, gas, agua, sonido);
- c) Los pedestales de madera, porta menú y macetas sobre la vía pública no son elementos autorizables y deberán ser retirados;
- d) Que en el mobiliario que se utilice no se coloquen mantas o toldos con propaganda o publicidad; ni disponer de mobiliario plástico, de acero inoxidable o cromados y otros que dañen la fisonomía;
- e) Que el mobiliario utilizado sea fabricado con procedimientos y materiales tradicionales y regionales en concordancia con el estilo arquitectónico del sitio, tales como; maderas de



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

diversas especies con o sin labrados, hierro forjado o vaciado, y podrá contar con elementos decorativos de piel, cuero, telas, bejuco, ratán, cristal o vidrio, emplomados, cerámica.;

- f) Que no se alteren las dimensiones y características ambientales y topográficas; ni remuevan, alteren, modifiquen o destruyan los elementos de ornato con valor histórico o artístico que los conforman, tales como cercados, jardineras, arriates, fuentes, bardas, esculturas, monumentos, fachadas y mobiliario en general;
- g) Que no se cambie ni altere la iluminación del lugar;
- h) Que no edifique en el lugar autorizado;
- i) Que no se coloquen anuncios comerciales o informativos y de escaparates, exhibidores o aparadores, sin la autorización de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro;
- j) Que el personal del establecimiento labore debidamente uniformado y se caracterice por el buen servicio que presten;
- k) Que el establecimiento cuente con los servicios de seguridad e higiene, tales como extintores, botiquines para emergencias médicas, personal autorizado y capacitado para cuestiones de vigilancia y primeros auxilios, así como las que ordenen las autoridades correspondientes;
- l) Que no se instalen en el espacio autorizado barreras arquitectónicas y mobiliario que impidan o dificulten la movilidad y el tránsito de personas;
- m) Que se retiren, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos las estructuras y mobiliario de la vía pública, cuando hayan de realizarse eventos o espectáculos de carácter tradicional, cultural o cívico;
- n) Que se retiren las estructuras y mobiliario que en cualquier forma obstaculicen la ejecución de esas obras, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, cuando hubiere necesidad de efectuar obras de construcción, remodelación, embellecimiento o conservación de la vía pública o de los servicios;
- o) Que se establezcan señalamientos de acceso y de preferencia a las personas con capacidades diferentes;
- p) Que no se preparen alimentos en la vía pública;



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- q) Mantener el lugar aseado, antes, durante y después de la jornada;
- r) Retirar de la vía pública, las estructuras y mobiliario al término de la jornada; y,
- s) El permiso se expedirá con vigencia de un año fiscal, y deberán cubrirse la cuota fiscal respectiva dentro de los primeros 10 diez días de cada mes, conforme a las Disposiciones Administrativas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para ejercicio fiscal del año 2023.

Lo anterior, para los en los términos y para los efectos precisados en la consideración tercera del presente dictamen.

CUARTO.- Una vez que el presente dictamen sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se autoriza al Presidente Municipal para la expedición del permiso, el cual estará sujeto a las condiciones señaladas en la consideración tercera y **cuya violación será causa de la infracción, revocación y/o cancelación** que refiere el Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., **a instancia de la unidad administrativa municipal con facultades para realizarla.** En ese sentido, el permiso al que se hace referencia es un derivado de este dictamen, por lo que su emisión tiene por puestas las condiciones autorizadas, aunque en aquel no se expresen.

QUINTO.- Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se instruye a la Dirección General de Servicios Jurídicos para que elabore **el permiso** al que se refiere el artículo 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato. Hecho lo anterior, dicha dependencia deberá remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento **tres tantos originales** de la misma para recabar firmas correspondientes.

En ese sentido, una vez hecho lo anterior, se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a notificar el sentido del presente dictamen, así como el permiso correspondiente a la interesada de conformidad



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

con lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de notificar el sentido del presente dictamen al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, acorde a lo establecido en los artículos 23, fracción I, 34 fracción II y 36 fracciones IX y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.

SÉPTIMO. En estricto apego a lo señalado en el artículo 6, fracción IX del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato se hace saber al solicitante de los plazos y medios de impugnación que tenga a su alcance a efecto de que en caso y de así convenir a sus intereses, ejercite los medios legales conducentes para impugnar la presente resolución.

En ese sentido, en estricto respeto a la Garantía de Audiencia, consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en términos de lo dispuesto en los artículos 6 fracción IX, 138 fracción V, 226, 228 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 243 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se le informa al solicitante que podrá recurrir el presente acto, optativamente a través de:

1. Recurso de inconformidad que prevé el artículo 226 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, que el interesado deberá interponer ante el superior jerárquico de quien emite el acto a combatir o bien, de actualizarse el supuesto contenido dentro del tercer párrafo del artículo 228 del Código en cita, en el caso en particular, ante el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en las oficinas de la Secretaría de Ayuntamiento cita en Plaza de la Paz, número 12, zona centro de esta ciudad capital, dentro del término de 15 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto a combatir, debiendo acompañar las pruebas documentales en que pretenda fundar su inconformidad.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

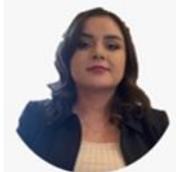
H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

2. Proceso contencioso administrativo previsto en el artículo 263 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, mismo que el interesado podrá interponer optativamente ante el TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO o ante el JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto a combatir.

Fírmese y rubríquese el presente acuerdo por quienes integran, ediles todas, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 27 veintisiete del mes de diciembre de la anualidad dos mil veintitrés.

FIRMAS

	Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez; Presidente.	
	Regidora Karla Evelyn Muñoz Ramírez; Secretaria.	
	Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos; Vocal.	



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

	Regidora Estefanía Porrás Barajas; Vocal	
	Regidora Cecilia Pöhls Covarrubias Vocal.	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN, POR EL CUAL SE ATIENDE LA SOLICITUD PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PARA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, RESPECTO DEL LOCAL COMERCIAL "STEET GARDEN".